

INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas es una institución que aparece en diversos cánones del Código de Derecho Canónico de 1983. Se trata de un proceso genérico y que el Código no ha delimitado con perfiles claros. Su implantación en el derecho canónico está atestiguada en los primeros compases de la Iglesia. Quien es administrador gestiona lo ajeno y debe rendir cuentas al propietario.

Además, conforme al principio de subsidiariedad, el legislador universal ha regulado únicamente los trazos básicos de la institución. Ha de ser el derecho particular y el derecho propio de las entidades quienes detallen los pormenores del régimen de la rendición de cuentas. La misión del legislador particular es adaptar la normativa a las circunstancias concretas de lugar y tiempo.

La rendición de cuentas, por otro lado, es una institución tan antigua como la propia humanidad y quizá, también por esta razón, la regulación canónica universal es sumaria y concisa.

Todo ello justifica que no existan apenas referencias bibliográficas sobre la materia salvo las generales sobre el derecho patrimonial canónico o las obras que comentan los cánones del libro V. La rendición de cuentas ha pasado bastante desapercibida para los estudiosos del Derecho patrimonial canónico porque, posiblemente, no era necesaria una profundización en un concepto tan clásico y conocido.

Por otro lado, la rendición de cuentas está profundamente relacionada con la transparencia y la corresponsabilidad. Estos últimos conceptos abarcan un universo de medidas y actitudes que exceden el propósito de mi trabajo. Sin embargo, la rendición de cuentas efectuada diligentemente

exige previamente la transparencia y, como consecuencia, logra un alto grado de corresponsabilidad entre los fieles. Estas razones bastarían para hacer útil una investigación sobre la materia.

En los últimos años, como consecuencia de la crisis financiera global, y debido también a la extensión de los casos de corrupción, las medidas adoptadas en todos los ámbitos para combatir el fraude han vuelto a dar un papel relevante a la rendición de cuentas. La Iglesia no es ajena a estos fenómenos ni tampoco a las reformas que implican un mayor control y transparencia en su gestión.

La complejidad de las relaciones económico-financieras y la abundancia y multiplicación de la información inmediata y global aconsejan un estudio detallado de la relación de la Iglesia con los recursos que debe utilizar para llevar a cabo su misión.

Por si no bastaran estas razones para justificar el estudio, el Código de Derecho Canónico introduce en la materia una novedad al prescribir que el administrador rinda cuentas a los fieles por los bienes que estos han entregado a la Iglesia (cfr. c. 1287 § 2). La rendición de cuentas solo se concebía antes de esta norma como un acto ante la autoridad competente. No parece que se trate de una mera adición dictada por los tiempos actuales. Es, más bien, una innovación sustancial en una figura que ha sido pensada para una dinámica relacional diversa.

Considerar la rendición de cuentas como un mero instrumento técnico puede suponer un error en el que es fácil caer. Por esta razón, es necesario profundizar en su estudio para dotar a la rendición de cuentas del hondo sentido que tiene en la misión de la Iglesia. Lógicamente, esto implicará una mayor dificultad, pero logrará más frutos y una cabal comprensión del papel que puede jugar esta institución en la nueva evangelización.

En definitiva, la rendición de cuentas está llamada a ser pieza clave en un ámbito muy sensible a la opinión pública sobre la Iglesia. Está en juego la credibilidad de la Iglesia y de sus miembros. Por eso, no debe limitarse su estudio a los aspectos meramente técnicos. Se han buscado los principios de Derecho patrimonial canónico que confirman la validez y legitimidad de la rendición de cuentas para desarrollar los fines de la Iglesia y garantizar el uso de los bienes para los fines que han aconsejado su adquisición.

La investigación está dividida en cinco partes. En primer lugar, se han considerado brevemente los antecedentes inmediatos de la rendición de

cuentas en el Código de Derecho Canónico de 1917. A pesar de incluir alguna referencia a otros momentos históricos, no tiene interés detenerse en ello ya que se trata de una institución clásica y consolidada al margen del ordenamiento canónico.

A continuación, se detalla la legislación vigente y su formalización en el proceso de redacción del Código de 1983. Además de un estudio sistemático, se incluye la perspectiva doctrinal de la materia.

El tercer capítulo analiza la percepción de la doctrina no canónica sobre la rendición de cuentas. Se ha dividido la presentación en cinco apartados. El primero, recoge la doctrina civil contable que ha reflexionado sobre la gestión de los bienes de la Iglesia. El segundo, en cambio, se detiene en unos breves trazos de la inabarcable literatura civil sobre la rendición de cuentas y la transparencia en el ámbito de las entidades sin ánimo de lucro. El tercero estudia la rendición de cuentas en el derecho privado. A continuación, se presentan la rendición de cuentas y el principio de transparencia en la gestión de los bienes de dominio público. Estos dos apartados se refieren sumariamente a la legislación y doctrina españolas. Por último, un breve apunte sobre la relevancia de la información financiera y económica en la actualidad y su relación con la transparencia.

La segunda parte del trabajo tiene un matiz netamente práctico. El capítulo 4 se dedica al estudio de la rendición de cuentas en relación con el proceso de reorganización económica de la Santa Sede. El hecho de que la praxis de la Curia Romana tenga un valor de precedente, así como la visibilidad de este proceso pueden ayudar a concretar lo estudiado en los primeros dos capítulos.

El capítulo 5 se concentra en la aplicación práctica de la rendición de cuentas en el ámbito de una región concreta: Estados Unidos. Las razones son variadas. Fundamentalmente, se han buscado buenas prácticas en la materia y la mayor facilidad de acceso posible a la información, que lógicamente van unidas.

Es evidente que hay muchas cosas que se podrían haber desarrollado con mayor extensión. Inmediatamente surgen temas como el origen de la contabilidad, la doctrina del ámbito civil sobre la transparencia. No se ha hecho porque esas facetas están ya cubiertas con estudios cualificados específicos, de los cuales se ha servido esta investigación. Sin embargo, es necesario recuperar una visión profunda de la rendición de cuentas como un instrumento útil para quienes gestionan los recursos de la Iglesia, así

como un examen de la institución vista desde el interior de la propia entidad.

Tradicionalmente se ha comprendido la rendición de cuentas como una actividad puramente exterior o exigida desde fuera por la autoridad. Esta perspectiva externa, podría decirse que reactiva, es la que predomina en el ámbito civil. También es posible que se alberguen ideas de este tipo si el Derecho canónico se entiende como un instrumento de control en la vida de la Iglesia. Si, por el contrario, se profundiza en la naturaleza del ordenamiento canónico como un servicio a la misión de la Iglesia, es más fácil comprender la rendición de cuentas como un instrumento válido para dar a cada uno lo suyo y facilitar la salvación a las almas.

El examen de las cuentas y la evaluación de la situación financiera de la entidad son claves para fundamentar una misión comprometida con los fines de la Iglesia. Quienes gestionan un patrimonio ajeno son los más interesados en conocer, de primera mano, la situación financiera y global de los bienes administrados para poder dedicar las mejores energías a los fines de la Iglesia y no quedarse en la gestión simplemente técnica de los recursos para llevarla a cabo.

Por eso, comprender la rendición de cuentas más allá de los aspectos técnicos, y en la perspectiva más global del Derecho patrimonial canónico, puede aportar luz a una institución de sobra conocida por quienes gestionan bienes en la Iglesia.

«La misericordia es la viga maestra que sostiene la vida de la Iglesia. Todo en su acción pastoral debería estar revestido por la ternura con la que se dirige a los creyentes; nada en su anuncio y en su testimonio hacia el mundo puede carecer de misericordia». Estas palabras del Papa Francisco en la Bula de convocatoria del Jubileo de la Misericordia pueden contextualizar cualquier reflexión sobre la administración y gobierno de los bienes temporales de la Iglesia.

Comprender la rendición de cuentas como una herramienta para llevar a cabo la misión de la Iglesia, guarda una estrecha relación con prevenir y detectar a tiempo posibles malversaciones de los recursos, pero sobre todo consiste en posibilitar que la misión de la Iglesia se encarne al servicio de personas y situaciones concretas. La rendición de cuentas no es solo un modo para controlar a los administradores *a posteriori*, sino que también ha de ayudar a la Iglesia a salir y llevar el Evangelio a todas las periferias sin esperar a que las personas lo requieran explícitamente.

La lógica de la Encarnación permite que lo visible muestre lo invisible. La rendición de cuentas, especialmente aquella realizada antes los fieles, puede ser una forma de transmitir la misericordia divina, el cuidado paternal de Dios por sus criaturas. Explicar y justificar la misión realizada ayuda a comprender la actuación de Dios en el mundo y en cada hombre y mujer.

Los bienes temporales, por su propia naturaleza instrumental, tienen una gran capacidad de acaparar el protagonismo en detrimento de los fines a los que sirven. Para evitarlo, la rendición de cuentas puede ser un instrumento clave que conecte inmediatamente los recursos a sus fines.

«Prefiero una Iglesia accidentada, herida y manchada por salir a la calle, antes que una Iglesia enferma por el encierro y la comodidad de aferrarse a las propias seguridades» (*Evangelii Gaudium*, n. 49). La gestión transparente y la rendición de cuentas sirven fundamentalmente a este propósito: evitar que la Iglesia se paralice complacida en los bienes que ya posee y los oriente permanentemente a su misión en salida para buscar a los que necesitan misericordia.

Agradezco a todos los que han hecho posible este trabajo, especialmente a D. Jorge Otaduy, su paciencia y su ayuda en este largo periodo. A la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra por su acogida y dedicación en todos estos años. A tantos profesores y expertos del mundo de la economía y de las entidades sin ánimo de lucro que me han aconsejado y han mostrado su entusiasmo por la materia. No quiero olvidarme de los ecónomos de un buen grupo de diócesis españolas, compañeros durante los últimos años del grupo de investigación GISIC, que no han dejado de alentarme en esta investigación. A todos ellos dirijo mi sincero reconocimiento y mi agradecimiento por sus conocimientos y amabilidad y servicio impagable. También agradezco a los profesores Fernando Giménez Barriocanal, María Blanco, María Dolores Cebriá, Marta Rey y Alejandro Torres todas sus indicaciones y sugerencias para la publicación de este trabajo.